



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARLY CONSTANZA OLAYA CHAVARRO
DEMANDADO : ANA MARIA TOVAR MENDOZA Y OTRO.
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00291-00

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada en debida forma, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 14 de diciembre del año en curso.

2º. En consecuencia se ordena la devolución de la misma a la parte interesada, con los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 1º FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 016

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO